CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CONSISTENTE EN MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL LIC. MARTIN ENRIQUE CHUC PEREIRA, SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO" Y, POR LA OTRA EL C. JORGE ALBERTO SABIDO CAMARA, AL QUE SE NOMBRARÁ "EL PRESTADOR".

DECLARACIONES

I.- "EL CONGRESO" DECLARA:

- I.I.- Que el Secretario General del Congreso del Estado de Yucatán, conforme a sus facultades legales, y de conformidad al artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, llevó a cabo el procedimiento de adquisición por invitación a tres personas.
- I.II.- Que para que pueda tener un mejor desempeño en las actividades que realiza y para que haya transparencia en ellas, el Congreso requiere adquirir la prestación de Servicios de Mantenimiento de Aire Acondicionado.
- I.III.- Que en la asamblea celebrada el día treinta de diciembre de dos mil dieciséis, en relación con la invitación a tres personas, se adjudicó al C. JORGE ALBERTO SABIDO CAMARA el contrato para la prestación del servicio de mantenimiento de aires acondicionados.
- I.IV.- Que el Presidente de la Mesa Directiva cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Congreso del Estado de Yucatán.
- I.V.- Que la adjudicación de este contrato se hizo mediante el procedimiento de invitación a tres personas con fundamento en el artículo 26, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, con base en lo contenido en el anexo número quince, del presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017.



I.VI.- Que sus datos fiscales son: nombre Congreso del Estado, Registro Federal de Contribuyente CEY-650129-UY3, con sede y domicilio fiscal en Periférico poniente, tablaje catastral 33083, colonia Juan Pablo II Alborada, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

II.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- II.I.- Por sus generales manifiesta llamarse JORGE ALBERTO SABIDO CAMARA, que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere el Congreso, ya que está registrado como persona física con actividad empresarial cuyo R.F.C. SACJ760718GG9.
- **II.II.-** Que para efectos de notificaciones que tengan relación con este contrato señala como domicilio convencional el ubicado en el predio número 87 de la calle 15-B, por 18-B y 20 Colonia Chuburna de Hidalgo, CP. 97205 de la ciudad de Mérida, Yucatán.
- II.III.- Que prestara los servicios de mantenimiento de aires acondicionados en las instalaciones del Congreso del Estado de Yucatán y las actividades consistirán en mantenimiento de los minisplit que se encuentren instalados en el edificio, lavado de serpientes de evaporadora y condensadora, completado de gas refrigerante R22 hasta un 10%, revisión y cambio de capacitores, revisión y cambio de sensores de serpiente, engrasado de los buges de motor ventilador de condensadoras y evaporadoras, lavado de turbina de evaporadora, lavado de charola frontal y canal de drenaje posterior con equipos de pared.
- **II.IV.-** Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra impedido para formalizar el presente contrato en los supuestos de encontrarse suspendido, cancelado e inhabilitado por resolución alguna, por Autoridad o instancia competente Federal o Estatal.
- II.V.- Que declara conocer los términos de referencia en el programa de ejecución de los trabajos que tienen relación con lo aquí contratado y demás documentos que integran el presente instrumento legal, conforme a los cuales ejecutara los servicios a los que se ciñe el objeto, así mismo manifiesta que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables al Congreso del Estado de Yucatán.

W

Jorg

III.- DECLARACIÓN COMÚN:

en los primeros diez días del mes en curso.

III.I.- Las partes de común acuerdo establecen, que toda vez que el presente contrato hace uso de recursos públicos, se sujeta, a las disposiciones contenidas en las Leyes aplicables en el Estado de Yucatán.

CLÁUSULAS

<u>PRIMERA.-</u> Servicio Objeto del Contrato.- Mediante el presente contrato de prestación de servicios, "El Prestador" se obliga y compromete a dar servicios de mantenimiento de aires acondicionados al Congreso del Estado.

SEGUNDA.- Monto del Contrato y Forma.- Las partes acuerdan que el importe total de la prestación del servicio es el siguiente: \$974,400.00 (Son Novecientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), es decir mediante doce pagos consecutivos mensuales, incluido el impuesto al valor agregado. El "Congreso" se obliga a pagar a "El Prestador", el precio de los servicios prestados en forma parcial, es decir \$81,200.00 (Ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado de forma mensual. Además de lo anterior deberá "El Prestador" entregar la factura correspondiente

TERCERA.- Lugar donde se presta el servicio.- El servicio objeto del presente contrato deberá prestarse en las instalaciones que ocupa el Congreso del Estado de Yucatán.

<u>CUARTA.-</u> Plazo de Ejecución.- "El Prestador" se obliga a prestar sus servicios por el término de un año a partir de la firma del presente contrato.

QUINTA.- Patentes, Marcas y Derechos de Autor.- "El Prestador" declara expresamente que será responsable de prestar los servicios, objeto del presente contrato sin infringir los derechos de un tercero en relación a patentes, franquicias marcas o cualquier derecho de autor o propiedad intelectual, por lo tanto y en caso contrario, libera de cualquier responsabilidad al congreso en relación a estos conceptos.

<u>SEXTA.-</u> Lugar de Pago.- El pago por los servicios objeto de este contrato, se realizará en las oficinas de la Dirección General de Administración y Finanzas del

Congreso del Estado, ubicadas en Periférico poniente, tablaje catastral 33083, colonia Juan Pablo II Alborada, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

<u>SEPTIMA.-</u> Responsabilidad Laboral.- "El Prestador", será el único patrón del personal que utilice con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluido el fallecimiento, sin responsabilidad alguna para "El Congreso".

OCTAVA.- Causas de Rescisión.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por el "Congreso", sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

- 1. Si "El Prestador" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
- 2. Si "El Prestador" no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y calidades previamente establecidas en este contrato.
- 3. Si "El Prestador" incumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.
- "El Congreso" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si "El Congreso" opta por la rescisión, "El Prestador", se obliga a pagar como pena convencional, el importe del diez por ciento del monto total contratado.

NOVENA.- Caso de Rescisión de parte de "El Prestador".- Cuando sea "El Prestador" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

<u>DECIMA.-</u> Procedimiento de Rescisión.- Para rescindir el contrato, Congreso", seguirá el procedimiento que se señale a continuación:

- 1. Dará aviso por escrito a "El Prestador" de la causa concreta de la rescisión;
- 2. "El Prestador" dentro de los siguientes diez días naturales a la recepción del aviso, podrá exponer sus defensas, aportar las pruebas que justifique el

£

incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga;

- 3. Transcurrido el tiempo establecido en el inciso anterior, si "El Prestador" no proporciona la justificación procedente o si "El Congreso", considera que no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución de terminación anticipada del contrato; y
- 4. En el caso de que la decisión de "El Congreso" sea terminar anticipadamente el contrato, podrá aplicar a "El Prestador" la pena convencional establecida.

<u>DECIMA PRIMERA.-</u> Fundamentación.- Las partes acuerdan fundamentar el presente contrato con respecto a los artículos 991, 992, 993, 996, 998, 1764 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán

DECIMA SEGUNDA.- De la Jurisdicción y Competencia.- Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Prestador" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa pudiere corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los cinco días del mes de enero de dos mil diecisiete.

C. MARTIN ENRIQUE CHUC PEREIRA

stigo

C. JORGE ALBERTO SABIDO CAMARA

Por "El Prestador".

C.P. JESÚS JORDÁN PÉREZ MARFIL

C.P. YAMIL/MA/GDUB CASTILLO